

**RESOLUCIÓN No. 035**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2106-2025  
Deudor: **MONICA PATRICIA SALAZAR CC 43.599.594**

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Antioquia del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 952 del 23 de abril de 2025, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Antioquia a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad el día 5 de octubre de 2023, ordenó a MONICA PATRICIA SALAZAR identificada con la cédula No. CC 43.599.594 cancelar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por concepto de no pago de costas procesales la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M. L. (\$193.843) correspondiente al capital.

Que la Sentencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad, quedó ejecutoriada el día 16 de febrero de 2024, según la constancia de ejecutoria emitida por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el valor del capital indexado por concepto de no pago de las costas procesales contra MONICA PATRICIA SALAZAR identificada con la cédula No. CC 43.599.594, corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M. L. (\$193.843).

Que la Sentencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 15 de la Resolución 0140 de 2025 ha sido previamente agotado.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Dirección Regional Antioquia  
Teléfono: 4093440 - 400055 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que mediante Auto No. 027 del 9 de septiembre del 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 2106/25, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad el día 5 de octubre de 2023, más los intereses y costas administrativas que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de MONICA PATRICIA SALAZAR identificada con la cédula No. CC 43.599.594, por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M. L. (\$193.843), por concepto del capital indexado, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago, además de las costas procesales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

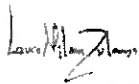
**ARTÍCULO TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR** al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)



**LAURA MILENA ZULUAGA LEIVA**  
Funcionaria Ejecutora Regional Antioquia

Proyectó: Lian Carmona Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiano

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiano

 ICBFColombia

Dirección Regional Antioquia  
Teléfono: 4093440 - 400055 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202531200000174591

Medellin, 2025-10-03

Señora:  
**MÓNICA PATRICIA SALAZAR**  
Calle 49 F # 77-88  
Medellin, Antioquia

**NOTIFICACIÓN  
CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2106/25  
Deudor: **MÓNICA PATRICIA SALAZAR**

Cordial saludo,

El funcionario ejecutor de la Regional Antioquia del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 035 del 9 de septiembre de 2025**, se libró Mandamiento de Pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

  
**ANDERSON MÚNERA BEDOYA**  
Funcionario Ejecutor Regional Antioquia

Anexo: Un (1) Folio  
Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

